

Mérida, Yucatán a 08 de noviembre de 2024
Número de oficio: SEMUJERES/DAJ/136/2024
Asunto: Respuesta a la solicitud de folio 312153724000130

Ciudadanía
PRESENTE

En atención a la solicitud marcada con el folio **312153724000130** que se tuvo por presentada con fecha 01 de noviembre de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de noviembre de 2024** la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a información pública marcada con el folio **312153724000130**.

II. En la referida solicitud la persona particular requirió información en los siguientes términos

“Se solicita, del 2020 a octubre de 2024, desglosado por mes y por tipo de conducta, lo siguiente:

- ¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?;

- ¿Por qué tipo de conducta se integró (fundamento legal -artículo/fracción y legislación-);

- ¿Cuántos expedientes se declaro que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables?

- ¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género? (describir temporalidad de cada medida otorgada);

- ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

- ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?

- ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas discapacitadas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

- ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?

- ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

- ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?

- ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas migrantes? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-)

- ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables?

- ¿Qué manual de operación y/o protocolo se utiliza para integrar procedimientos en donde se señale como conducta:

I. Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;

II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;

III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;

IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y

V. Violencia Política en contra de personas migrantes?

- ¿Cuentan con alguna unidad especializada y/o personal capacitado para atender y resolver de forma particular los procedimientos en donde se señale como conducta:

- I. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+;
- III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas;
- IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y
- V. Violencia Política en contra de personas migrantes?" (sic)

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, a través de su Unidad de Transparencia brinda la información solicitada en las siguientes líneas.

En cuanto a la información solicitada me permito informar que este Sujeto Obligado, Secretaría de las Mujeres, dentro de sus facultades y atribuciones, establecidas en el artículo 47 quinquies del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, no cuenta con la atribución para conocer acerca de lo solicitado.

Sin embargo, en aras de la transparencia y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se orienta a realizar su solicitud en base a lo siguiente. En cuanto a la información solicitada, se tiene a bien orientarle a realizar su solicitud a los siguiente Sujetos Obligados "**Fiscalía General del Estado de Yucatán**", dado que de conformidad con el artículo 4 fracción II de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, se establece que es una atribución de la Fiscalía recibir las denuncias o querellas sobre hechos posiblemente delictivos, el "**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**" de conformidad con el artículo 406 fracción IV de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el que se establece que dentro de los procesos electorales, la Secretaría, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género y el artículo 20 Bis que establece que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el "**Instituto Nacional Electoral**" de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es por ello que cuenta con la facultad y atribución para poder proporcionar la información correspondiente.



En virtud de lo anterior se adjunta las direcciones, números telefónicos, así como el Link de la plataforma y pagina web en la que podrá realizar su solicitud para poder obtener la información correspondiente.

Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Km. 45.5 Periférico Poniente polígono Susulá – Caucel Tablaje Catastral 12648, Mérida, Yucatán C.P. 97314

9999303250

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Calle 21 número 418 Manzana 14 Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97288

9999303550

<https://www.iepac.mx/comisiones/comisiones-permanentes>

Instituto Nacional Electoral

Calle 29 número 94 por 18 y 20 colonia México, Mérida, Yucatán, C.P. 97137

Instituto Nacional Electoral (INE) 800 433 2000

<https://denuncias-oic.ine.mx/Denuncia.aspx>

RESUELVE

PRIMERO. – Póngase a disposición de la persona interesada la siguiente respuesta de la solicitud de la información.

SEGUNDO. – Cúmplase.

Atentamente

(RUBRICA)

Licda. Ana Luisa Cecilia Navarro Blanco
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría de las Mujeres

Ccp. Archivo
licc